

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019-0446

Comoquiera que el llamamiento en garantía reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 64 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por la demandada AVIDANTI S.A.S. CLINICA AVIDANTI IBAGUE a ALLIANZ SEGUROS S.A. (cdo 2).

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la sociedad convocada en la forma y términos de los artículos 291 a 293 *ibidem* en concordancia con lo estipulado en el artículo 8° del decreto 806 de 2020.

TERCERO: CORRER traslado de la solicitud y sus anexos a la entidad llamada en garantía por el término de veinte (20) días. Artículo 66 del Código General del Proceso.

CUARTO: Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(4)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.0 37 Fijado el 26 DE MARZO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

LI

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d12d9af03c8699eff46da0bc52f9a83fb6695c939fcb3e1a077637ba643c0b**

Documento generado en 25/03/2021 04:53:41 PM